docemill que da por cada uno de quatro años por la esta fecha que a de servir en estas
Sebastian de Siguença vezino de ella y de lo que Recivieren y otorgare pueda dar
y otorgar su carta o cartas de pago finiquito lastos concesiones de dichos
las quales valgan y se cuentan firmes bastantes y valederas como si nosotros
en nombre de la dicha Ciudad las diramos y pagaramos y a su dicho
pagamiento presentes fueramos y no pareciendo la paga antes escrivano que
della de fe la Renuncia y confiesse aberla Recivido y darse della por
contento y entregado y Renunciar la Razon de engaño con la ynnume
ta pecunia y demas de este caso y en Razon de su cobrança pareçia en
Juicio y pida y haga qualesquier Requerimientos execuciones
prisiones Remissiones ventas trances y Remates de bienes
tomar posesion dellos y dellos continuellos y traspasallos
y ansimismo le damos este dicho poder para que en el tribunal
que convenga pida se haga ~~[illegible]~~ minoracion del cavecon que esta ciudad
tenia y ansimismo de lo que se le Reparte para la paga de los dos millones
que gobiernan el dicho y el agravio que se le a hecho y hace en el Repartimiento
de soldados de presidios y General mente le damos este dicho poder al dicho Francisco
sanz para todos los pleytos y causas civiles y criminales que tubiere
esta villa asi movidos como por mover asi en demandando como de
fendiendo siendo actor o Reo y para ello pareçia en el tribunal de
Justicia que convenga y pressente qualesquier escritos asi en razon
de la minoracion del cavecon y quiebras que esta ciudad tiene y de como
esta villa tiene delgados tratos y caudales y estar muy necessitada y en
Razon dello y cada cosa y parte dello haga y presente qualesquier testigos
provanças y todo genero de prueva haga qualesquier Recusaciones
Juramentos y conclussiones pida y oyga sentencias las en su fa
vor consentir y las en contrario apelar y suplicar seguir las
tales apelaciones y suplicaciones en todas ynstancias ganar
qualesquier mandamientos provisiones Requerir con
ellas a quien fueren dirigidas sacar y pedir qualesquier papeles
de cuyo poder estén y hacer todos los demas autos y diligen
cias que necessarias sean hasta que tenga efecto lo contenido
en este dicho poder que el poder que para ello tenemos como
tal concejo es mismo le damos con sus yncidencias y depen
dencias anexidades y conexidades con franca libre y general
administracion y con facultad de ynjuyciar jurar litigar
y sostituyr en un procurador dos o mas y aquellos Rebo
car y otros de nuevo criar quedando siempre en su fuerça y
vigor para todo lo en el contenido con la obligacion y Relebazion